

Fondo de Emprendedores Fundación Repsol - 6ª Convocatoria
Bases de participación

El Fondo de Emprendedores Fundación Repsol (en adelante, el “Fondo”), la aceleradora de la Fundación Repsol para startups relacionadas con el uso eficiente de la energía, abre su sexta convocatoria con arreglo a las siguientes Bases.

1. Aceptación de las Bases.

La participación en esta Convocatoria supone el cumplimiento y aceptación íntegra de estas Bases.

La Fundación Repsol se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta Convocatoria, incluso su posible anulación, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas Bases o, en su caso, la anulación definitiva.

2. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar las correspondientes propuestas comenzará el **16 de enero de 2017 y terminará el 31 de marzo de 2017** a las 24 horas, hora central europea (CET). La Fundación Repsol se reserva el derecho de **acortar o prorrogar este plazo** en función de la cantidad y calidad de propuestas recibidas lo que, en su caso, se comunicará a través de la web del Fondo <http://www.fondoemprendedores.fundacionrepsol.com/>

3. Publicación y comunicación.

Las propuestas finalistas se publicarán en la web del Fondo durante el tercer trimestre de 2017. La Fundación Repsol se reserva el derecho a modificarla fecha de publicación, comunicándolo oportunamente a los finalistas.

4. Requisitos de participación.

4.1. Participantes. Podrán participar las personas físicas mayores de edad y las microempresas o pequeñas empresas.¹

Los empleados del Grupo Repsol y Fundación Repsol podrán participar en esta Convocatoria siempre y cuando el contenido de sus eventuales propuestas no esté

¹ Según la definición del artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

directamente relacionado con las funciones que aquellos desempeñen en sus actuales puestos de trabajo, ni con las que hubieran desempeñado en posiciones anteriores.

4.2. Temática. Las propuestas deberán incluir procedimientos, procesos, tecnologías, etc. que impliquen aportaciones significativas en el ámbito de la **Eficiencia Energética y la Energía.**

Las propuestas se focalizarán en áreas tales como:

- **Eficiencia en el uso de recursos en la industria energética y química:** desarrollo de nuevos procesos, tecnologías, servicios, productos y materiales dirigidos a la reducción del consumo de recursos (energéticos y materiales) en cualquier punto de la cadena de valor de la industria energética y química, así como propuestas que promuevan la reducción y/o reutilización de los productos derivados de la industria energética y química.
- **Movilidad:** tecnologías y modelos de negocio innovadores relacionados con formas de movilidad disruptivas, tanto de personas como de cosas; con sistemas de gestión de *big data* y *data science*, y con algoritmos para la obtención conocimiento de negocio.
- **Digitalización de la industria energética y química:** propuestas innovadoras que apliquen tecnologías para digitalizar la industria energética y química, que promuevan la mejora de los procesos y que exploren nuevos modelos de negocio.
- **Generación eléctrica distribuida:** generación a pequeña escala cerca de donde se va a utilizar. Nuevas tecnologías y modelos de negocio que ofrezcan soluciones innovadoras en el ámbito de la generación eléctrica distribuida y del autoconsumo de electricidad, incluyendo propuestas que muestren sinergias con el vehículo eléctrico y que mejoren la comunicación e interrelación con los clientes.
- **Almacenamiento de electricidad:** tecnologías nuevas o mejoradas para el almacenamiento de electricidad.
- **Nuevos materiales para la industria energética y química:** tecnologías asociadas a la obtención de materiales de altas prestaciones para la industria energética y química.

4.3. Idiomas. Los idiomas de presentación de las propuestas serán el español o el inglés.

4.4. Contenido de las propuestas. Las propuestas deberán incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio. En el caso de que se trate de una persona jurídica, también se incluirá la denominación social, el domicilio social y la fecha de constitución.

- b) Nacionalidad y número de documento de identidad o de identificación fiscal.
- c) Actividad profesional de las personas físicas y objeto social de las personas jurídicas.
- d) Descripción técnica de la propuesta.
- e) Hipótesis sobre el modelo de negocio de la propuesta.
- f) Nombre de la propuesta

Será necesario completar el formulario de participación accesible desde la Web del Fondo, pudiendo aportar los participantes aquella información adicional que consideren de interés.

Solo se admitirá la información recibida a través de la plataforma habilitada para tal fin en la Web del Fondo y únicamente durante el tiempo que esté abierta la convocatoria con arreglo a lo indicado en el punto 2 de las presentes Bases.

5. Protección de datos.

Los datos personales aportados por los participantes se incorporarán a un fichero automatizado titularidad de la Fundación Repsol con domicilio en C/Acanto nº22, Planta 10, 28045 Madrid, España, cuyo tratamiento estará sujeto a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, con la finalidad de utilizarse para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo de la presente Convocatoria, incluidas la eventual preselección de propuestas y la selección final de las mismas y la publicación de las propuestas finalmente seleccionadas. Todo participante tiene el derecho de acceder a este fichero y rectificar, cancelar y/u oponerse al tratamiento de sus datos personales. En este caso, deberá comunicarlo expresamente enviando una comunicación escrita a la antedicha dirección.

El/los participante/s autoriza/n expresamente, sin derecho a contraprestación alguna y con carácter indefinido, a que la Fundación Repsol pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo que estime oportuno, del nombre de la propuesta y de los datos personales de los participantes (consistentes en su nombre y apellidos) como seleccionado por el Fondo. Dicha difusión podrá realizarse antes o después de que se produzca la aceptación formal del seleccionado.

La publicación del nombre de un participante como seleccionado por el Fondo no generará ningún derecho a su favor, ya que podría determinarse con posterioridad que dicho participante no cumple con el resto de condiciones recogidas en estas Bases, perdiendo el derecho a ser seleccionado, pese a cualquier publicación previa.

6. Declaración de los participantes.

Al presentar sus propuestas los participantes garantizan a la Fundación Repsol:

- a) Que las propuestas presentadas son originales de sus autores y/o que tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación. Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la Fundación Repsol exenta de responsabilidad en este sentido.
- b) Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos industriales de los participantes y/o de terceros.
- c) Que tienen plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en la convocatoria y que su participación no infringe norma alguna de cualquier índole.
- d) Que asumirá cualesquiera impuestos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria, así como de la eventual obtención de alguna de las aportaciones económicas previstas.
- e) Que la Fundación Repsol no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio y/o reclamaciones en que los participantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas.

7. Confidencialidad.

La Fundación Repsol no estará obligada a guardar confidencialidad alguna sobre la información aportada por los participantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación española vigente sobre protección de datos de carácter personal. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá ofrecer a los participantes preseleccionados la posibilidad de celebrar un acuerdo de confidencialidad con el fin de compartir más información y detalles sobre el contenido de sus propuestas.

8. Derechos de propiedad intelectual.

- a) El participante cede a la Fundación Repsol el derecho a revisar y analizar la propuesta por si misma o por los evaluadores y jueces determinados por la Fundación Repsol. El participante autoriza a la Fundación Repsol a publicar en la Web del Fondo un resumen sucinto de la propuesta, aportado por el propio participante en el formulario de participación, y acepta que los visitantes a la Web del Fondo tengan acceso a dicha información de acuerdo con la condiciones de uso de dicha Web.
- b) La Fundación Repsol no reclama propiedad alguna sobre la información aportada por el participante en la Convocatoria o cualquier propiedad intelectual que pueda contener. El participante no cede a la Fundación Repsol derechos a ninguna

patente o solicitud de patente relacionada con la información, tecnología, datos, etc., descritos en la propuesta.

- c) El participante autoriza el uso por la Fundación Repsol y por el Fondo del nombre y título de su propuesta, sin límite temporal, para ser mencionado en la Web del Fondo o en cualquier canal o formato relacionados de alguna manera con el Fondo, así como para su reflejo en los archivos históricos y soportes de diversa índole de la Fundación Repsol y del Fondo.
- d) El participante acepta que nada en estas bases le autoriza o da derecho a utilizar las marcas y logos de la Fundación Repsol, ni aquellos otros que sean propiedad de las empresas del grupo fundador Repsol, sin consentimiento expreso y escrito de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos seleccionados podrán utilizar la denominación genérica “Con el apoyo de Fundación Repsol”. Dicho derecho podrá ser denegado por la Fundación Repsol en cualquier momento.
- e) La Fundación Repsol se reserva el derecho preferente de negociar con uno o más de los seleccionados su participación en la financiación y eventual explotación de los correspondientes proyectos y de los resultados comerciales de los mismos. A este fin, la Fundación Repsol propondrá la celebración del correspondiente acuerdo en el que se recogerán los fundamentos de la participación antedicha.

9. Selección de las Propuestas

Un Jurado determinado por la Fundación Repsol elegirá a las propuestas seleccionadas para iniciar la fase de aceleración del Fondo.

El Jurado podrá decidir dejar la convocatoria desierta cuando considere que el nivel de exigencia de las propuestas presentadas no cubre las expectativas y/o los objetivos del Fondo.

La Fundación se reserva el derecho de incluir una fase de “preaceleración” con carácter previo a la elección por el Jurado de las propuestas seleccionadas finalmente para iniciar la fase de aceleración. Esta etapa de preaceleración podrá tener una duración de entre dos y tres semanas y tendría como objeto que los participantes preseleccionados pudieran recibir formación y asesoramiento, a cargo del Fondo, para mejorar su plan de trabajo.

10. Fase de aceleración. Proyectos e Ideas.

10.1. Se establecen dos categorías para la fase de aceleración:

Proyectos. Podrán incluirse en la categoría “Proyecto” aquellas propuestas que cuenten con una tecnología novedosa, suficientemente demostrada a nivel de laboratorio u otro entorno controlado (lo que comúnmente se denomina “prototipo a

pequeña escala”). Es decir, que se corresponda con el nivel 4 de la escala *Technology Readiness Level* (TRL).

El periodo de aceleración de los Proyectos tendrá una duración de doce (12) meses. Dicho periodo podrá ser prorrogado por otros doce (12) meses, a criterio de la Fundación Repsol.

Ideas. Podrán incluirse en la categoría “Ideas” aquellas propuestas que estén en un nivel de desarrollo tecnológico más temprano que el anterior.

El periodo de aceleración de las Ideas tendrá una duración de doce (12) meses.

Las propuestas seleccionadas en la categoría de Ideas podrán participar en próximas convocatorias del Fondo de Emprendedores para optar a ser aceleradas en la categoría Proyecto. La Fundación no tendrá ninguna obligación de dar preferencia a dichas propuestas.

10.2. Aportación económica de la Fundación Repsol:

Las propuestas seleccionadas en la categoría **Ideas** recibirán una aportación de DOS MIL (2.000) euros mensuales durante todo el proceso de aceleración.

Las propuestas seleccionadas en la categoría **Proyecto** recibirán una aportación de SEIS MIL EUROS (6.000€) al mes, en concepto de fondos ordinarios, durante todo el proceso de aceleración.

Adicionalmente, las propuestas seleccionadas en la categoría **Proyecto** podrán recibir hasta un máximo de otros SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000€) al año, en concepto de fondos extraordinarios, sujetos a condiciones específicas de aprobación.

Estos fondos extraordinarios se podrán conceder para gastos tales como: el desarrollo de producto, fabricación y pruebas de prototipos o desarrollo de software (materiales, pruebas en centros específicos, ingeniería, programación, etc.), quedando excluidos en cualquier caso, de forma enunciativa aunque no limitativa: IVA y otros impuestos, gastos por viajes, dietas y asistencia a congresos, material y consumibles de oficina, costes de personal propio y gastos de marketing y comercialización. Cualquier otro gasto podrá ser consultado con la Fundación Repsol, quien decidirá su procedencia o no. En cualquier caso, la decisión de hacer efectiva esta aportación adicional será discrecional para la Fundación Repsol. En caso de ser aprobada, el calendario de pagos de estos fondos extraordinarios se establecerá de acuerdo a lo que la Fundación Repsol estime pertinente.

La entrega efectiva de cualquier tipo de fondos quedará en todo caso condicionada al cumplimiento de las obligaciones de desarrollo y gestión del proyecto que el participante deberá acometer diligentemente, con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo regulador, al cumplimiento de las obligaciones que le

correspondan en cumplimiento de la normativa de aplicación, así como al cumplimiento de los hitos acordados por las partes.

10.3 Formación.

Durante todo el periodo de aceleración, las propuestas seleccionadas en cualquiera de las categorías anteriores recibirán la formación (técnico-económica, financiera, legal, comercial, etc.) que la Fundación Repsol estime necesaria para el desarrollo de los proyectos.

11. Inicio y terminación de la fase de aceleración.

El inicio de la fase de aceleración estará sujeto a la firma del correspondiente acuerdo que regule los derechos y obligaciones entre las partes. Dicho acuerdo regulador solamente podrá ser suscrito por una persona jurídica de naturaleza mercantil.

En aquellos casos en los que no exista una persona jurídica con la que la Fundación Repsol pueda celebrar el correspondiente acuerdo regulador, los participantes titulares de la propuesta en cuestión dispondrán de un plazo de tres meses desde la comunicación de la selección de su propuesta para la constitución de la correspondiente persona jurídica que pueda suscribir dicho acuerdo. El incumplimiento de dicho requisito podrá implicar la no aceleración de dicha propuesta.

Tanto la entrega de las correspondientes aportaciones económicas como la permanencia de la propuesta en la fase de aceleración estarán sujetas al cumplimiento por parte del participante de las obligaciones incluidas en el correspondiente acuerdo regulador. El incumplimiento de los términos y condiciones recogidos en los acuerdo, así como cualquier otro incumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes, serán causa de suspensión de la aceleración y/o resolución del acuerdo.

En cualquier caso, atendiendo a la naturaleza jurídica de las aportaciones realizadas por la Fundación Repsol, ésta se reserva el derecho de suspender, excluir de y/o terminar la aceleración de una propuesta por causas justificadas distintas a las anteriores.

12. Responsabilidad de la Fundación Repsol.

La Fundación Repsol no está obligada a realizar acción alguna en relación con las propuestas, sin perjuicio de lo que se establezca en el correspondiente acuerdo regulador.

El hecho de que distintos participantes pudieran someter propuestas que incluyan tecnologías, información, contenidos, datos, ideas, etc. similares; no ha de generar a la Fundación Repsol responsabilidad legal alguna frente a ninguno de los participantes o frente a terceros.

13. Legislación y solución de controversias.

Esta Convocatoria, así como cualesquiera relaciones derivadas de la misma entre el/los participante/s y la Fundación Repsol quedarán sometidas a la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre el/los participante/s y la Fundación Repsol que no pudiera resolverse amistosamente por los mismos será sometida a los juzgados y tribunales competentes de Madrid capital.